



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFADirección  
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

## REPORTE PÚBLICO N° 0111-2014-OEFA/DS-HID DE SUPERVISIÓN DIRECTA

### I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD<sup>1</sup>.

### II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	ESTACIONES Y GASOCENTROS DEL PERÚ S.A.C.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Establecimiento de Venta de GNV
c.	Ubicación	Av. El Triunfo N° 210; distrito de Villa María El Triunfo, provincia y departamento de Lima

### III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Informe de Supervisión	N° 0111-2014-OEFA/DS-HID		
b.	Tipo	Regular	X	Especial
c.	Fecha de Supervisión	19/03/2014		

### IV. COMPETENCIA DEL OEFA.

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguientes marco normativo:
- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente<sup>2</sup>.
  - Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011<sup>3</sup>.



<sup>1</sup> RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA  
**7.1 de la información administrada por el OEFA**

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

**b) Actividades de Supervisión Ambiental**

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

<sup>2</sup> **DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente**  
**Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente**

**1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

<sup>3</sup> **LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

**Artículo 11.- Funciones generales**

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los

74



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección  
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA<sup>4</sup>.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental<sup>5</sup>.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el 4 de marzo de 2011<sup>6</sup>.

## V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS

Con fecha 22 de octubre de 2008, la DGAAE, aprueba la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), para la Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Gas Natural Vehicular, de la empresa ESTACIONES Y GASOCENTROS DEL PERÚ, mediante la Resolución Gerencia Regional N° 418-2008-MEM/AE.

## VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

Los componentes supervisados son los siguientes:

mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

### <sup>4</sup> RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

#### Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

### <sup>5</sup> LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

**Primera Disposición Complementaria Final.-** Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documentario, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...)

### <sup>6</sup> RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA

**Artículo 2.-** Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.



JL



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFADirección  
de Supervisión

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”  
“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”

CUADRO N° 01

INSTALACIONES SUPERVISADAS	COORDENADAS UTM SISTEMA WGS84		FECHA
	ESTE	NORTE	
Patio de maniobras recipientes de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	0 287 901	8 654 240	19/03/2014

Fuente: Acta de Supervisión Directa

### VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS

N°	Aspectos / Actividades / Componentes / Sistemas	Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)	
1	Residuos Sólidos Domésticos				
	Segregación (clasificación).	Se comprometerá a realizar el manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en el establecimiento de acuerdo al D.S. N° 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos Se adjunta a la presente las respectivas Cartas de Compromiso con referencia a lo antes mencionado.	IGA N°	VI. Medidas de Prevención, Mitigación y/o Corrección de Impactos Programa de Control y monitoreo para cada instalación (folio N° 0084)	
	Recolección.				
	Transporte interno.				
	Disposición Final a través del recolector municipal				
	Manejo de los residuos a través del recolector municipal				
2	Residuos Sólidos Industriales y Peligrosos				
	Segregación (clasificación).	Se comprometerá a realizar el manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en el establecimiento de acuerdo al D.S. N° 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos Se adjunta a la presente las respectivas Cartas de Compromiso con referencia a lo antes mencionado.	IGA N°	VI. Medidas de Prevención, Mitigación y/o Corrección de Impactos Programa de Control y monitoreo para cada instalación (folio N° 0084)	
	Recolección.				
	Transporte interno.				
	Almacenamiento temporal.				
	Disposición final dentro de las Instalaciones				
	Empresas Prestadoras de Servicios o Empresas Comercializadoras de residuos sólidos				
	Registrada en DIGESA. Autorizada por DIGESA. (En caso de contar con una Licencia de Operación de residuos sólidos).				
3	Control de Componentes Ambientales				
	Componentes	Frecuencia de monitoreo.	Ruido.- Trimestral	IGA N°	VI. Medidas de Prevención, Mitigación y/o Corrección de Impactos Programa de Control y monitoreo para cada instalación (folio N° 0084)
		Calidad de Aire.- Trimestral	IGA N°	VI. Medidas de Prevención, Mitigación y/o Corrección de Impactos Programa de Control y monitoreo para cada instalación (folio N° 0084)	
		Parámetros controlados de acuerdo a las normas y estudio ambiental aprobado.	Ruido.- El titular se compromete a realizar el monitoreo de acuerdo a los parámetros preestablecidos en el D.S. N° 085-2003-PCM	IGA N°	VI. Medidas de Prevención, Mitigación y/o Corrección de Impactos Programa de Control y monitoreo para cada instalación (folio N° 0084)
		Calidad de Aire: El titular se compromete a realizar el monitoreo de calidad de acuerdo a los parámetros preestablecidos en el D.S. N° 2001-PCM (Dióxido de Azufre (SO <sub>2</sub> ), Partículas menores de 10 micras (PM <sub>10</sub> ), Monóxido de Carbono (CO), Óxido de Nitrógeno (NO <sub>2</sub> ), Ozono (O <sub>3</sub> ) y Plomo (Pb))	IGA N°	VI. Medidas de Prevención, Mitigación y/o Corrección de Impactos Programa de Control y monitoreo para cada instalación (folio N° 0084)	



24



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

Nº	Aspectos / Actividades / Componentes / Sistemas	Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
	Puntos de control	Ruido.- Los puntos de monitoreo aprobados para verificar el ruido ambiental son:  1- R1 (ESTE: 0 288 045; NORTE: 8 654 548) 2- R2 (ESTE: 0 288 038; NORTE: 8 654 551) 3- R3 (ESTE: 0 288 055; NORTE: 8 654 546) 4- R4 (ESTE: 0 288 051; NORTE: 8 654 561) 5- R5 (ESTE: 0 288 052; NORTE: 8 654 556) 6- R6 (ESTE: 0 288 035; NORTE: 8 654 563)	IGA N	Plano Monitoreo de Aire M-02
		Calidad de Aire: Los puntos de monitoreo aprobados para verificar calidad son:  1- S1 (ESTE: 0 288 054; NORTE: 8 654 555) 2- S2 (ESTE: 0 288 050; NORTE: 8 654 552) 3- S3 (ESTE: 0 288 045; NORTE: 8 654 552) 4- S4 (ESTE: 0 288 052; NORTE: 8 654 544)	IGA N	Plano Monitoreo de Aire M-02

Fuente: Elaboración propia.

Fuente: Elaboración propia.

### VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La reunión de apertura de la supervisión ambiental al Establecimiento de Venta de GNV, se llevó a cabo el día 19 de marzo de 2014 a las 09.30 horas, con los representantes de la empresa ESTACIONES Y GASOCENTROS DEL PERÚ S.A.C., verificando las siguientes instalaciones:

- 1) Recepción de CL.
- 2) Almacenamiento temporal de CL.
- 3) Despacho de CL.
- 4) Almacenamiento temporal de Residuos Sólidos.
- 5) Registro de Generación de Residuos Sólidos.

La reunión de cierre y firma del acta, se llevó a cabo el día 19 de marzo de 2014, a las 10:25 horas.

San Isidro,

16 SET. 2014

**DELIA MORALES CUTI**

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental